



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-111919598- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2024-111919598- -APN-SDYME#ENACOM, el IF-2025-05515891-APN-DGAJR#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89 de fecha 26 de enero de 2024 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días y a través del Decreto N° 675 de fecha 29 de julio de 2024 se prorrogó el mismo y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078 en su Título II establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I a la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante Resolución N° 240, de fecha 11 de marzo de 2004, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN se otorgó una licencia para la prestación del Servicios de Radiodifusión por Suscripción a la firma DIMENSIÓN FM DE ABEL FLORENCIO ARIAS S.R.L. -en formación- (C.U.I.T. N° 30-70886437-0).

Que de la documentación obrante en las actuaciones EX-2024-111919598- -APN-SDYME#ENACOM (en las cuales se hallan glosados los expedientes N° 364/1997; 1287/2004 y 2650/2009 del ex COMITÉ FEDERAL DE

RADIODIFUSIÓN) se encuentran debidamente acreditados los sucesivos cambios de denominación de la firma DIMENSIÓN FM DE ABEL FLORENCIO ARIAS S.R.L. (en formación), siendo su actual razón social: MULTIVISION CABLE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70886437-0).

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que la licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción oportunamente otorgado a la empresa DIMENSIÓN FM DE ABEL FLORENCIO ARIAS S.R.L. (en formación) a través de la Resolución N° 240, de fecha 11 de marzo de 2004, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN, debe entenderse otorgada a la firma MULTIVISION CABLE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70886437-0).

Que se ha dado intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS, en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; N° 89, del 26 de enero de 2024, y N° 675, del 29 de julio de 2024.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REGÍSTRASE el cambio de denominación de la firma DIMENSIÓN FM DE ABEL FLORENCIO ARIAS S.R.L. (en formación) por MULTIVISION CABLE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70886437-0).

ARTÍCULO 2°.- REGÍSTRASE a nombre de la firma MULTIVISION CABLE S.A. (C.U.I.T. N° 30-70886437-0), la licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción oportunamente otorgada a la empresa DIMENSIÓN FM DE ABEL FLORENCIO ARIAS S.R.L. (en formación) mediante Resolución N° 240, de fecha 11 de marzo de 2004, dictada por el ex COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar el cambio aprobado en los Artículos 1° y 2° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.